DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: SUCESION TESTADA
DEMANDANTE: NATALIA MORENO QUINTERO
CAUSANTE: ROSA DELIA MONSALVE DE MORENO
RADICACION: 54001-31-60-005-2020-00335-00.
FECHA: 24 de febrero de 2021

De acuerdo a lo solicitado por la apoderada demandante en el que refiere que los herederos han dado poder a la doctora YALILE DUBEIBE RINCÓN quien coadvuya la solicitud y respecto de la cual allegan los respectivos poderes, de conformidad con el art. 92 del C.G.P por no encontrarse procesalmente notificado ninguno de los interesados, se procede a aceptar el retiro de la demanda.

Por lo anterior se ordena levantar el embargo de los siguientes bienes

1.El 100% de un bien inmueble, con matricula inmobiliaria No 260-77694de Cúcuta.
2.El 100% de un bien inmueble, con matricula inmobiliaria No260-38054 de Cúcuta.
3.El 100% de un bien inmueble, con matricula inmobiliaria No 260-273618de Cúcuta.
4.El 100% de un bien inmueble, con matricula inmobiliaria No 260-52663de Cúcuta.
5.El 100% de un bien inmueble, con matricula inmobiliaria No 260-108393de Cúcuta.
6.El 25% de un bien inmueble, con matricula inmobiliaria No 320-7464 deSan Vicente de Chuqurí

Se ordena expedir los oficios respectivos, cuyo trámite le corresponde a la parte interesada.

La presente providencia se notifica por estado, que de conformidad con el art. 9 del decreto 806 de 2020, se fija virtualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 0030 de fecha 25 02 2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
22b6276694ff8d336dfa65040a1ab4c97bfdc996e2e3290795ce854d100e8555
Documento generado en 24/02/2021 09:20:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica